

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Fomento.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Carralba, que tuvo lugar en la Alcaldía de Población de Cerrato el 8 del actual; he acordado de conformidad con lo prescrito en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo se celebre una segunda subasta el día 28 del corriente y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que rigieron en la anterior.

Palencia 10 de Octubre de 1888.
—El Gobernador, *Ricardo de Vargas*.

DISTRITO ELECTORAL

DE CARRIÓN-FRECHILLA.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

Sección 22.—Frechilla.

- 1 Daniel García Alvarez.
- 2 Emeterio Alvarez Sagüillo.
- 3 Estéban Moro Acero.
- 4 Manuel Gutiérrez del Río.
- 5 Félix Fernández Nevado.
- 6 Ventura Bartolomé Herrero.

- 7 Francisco Torres López.
- 8 Nicolás Tejedor López.
- 9 Eusebio Delgado García.
- 10 Hilarión Herrera Alonso.
- 11 Millán Castro Rojo.
- 12 Anastasio Carlón Cebrián.
- 13 Román Lucas Torres.
- 14 Miguel Arenillas García.
- 15 Juan Valdivieso de la Cría.
- 16 Leonardo Fernández Tejedor.
- 17 Jenaro Calonje Alvarez.
- 18 Cándido Bartolomé Cebrián.
- 19 Agapito González Alario.
- 20 José García Gómez.
- 21 Manuel Castro Martín.
- 22 Tomás Bartolomé Camino.
- 23 José Herrero Castro.
- 24 Manuel Cano Caballero.
- 25 Máximo García Alegre.
- 26 Manuel Martín Domínguez.
- 27 Salvador López Herrero.
- 28 Juan López Prieto.
- 29 Pablo Moro Pozuelos.
- 30 Modesto Moro Hijelmo.
- 31 Santos Castro Redondo.
- 32 Primitivo García García.
- 33 Domingo Urbón Arenillas.
- 34 Julian Maeso Fernández.
- 35 Mariano Linares Nogales.
- 36 Pedro Bartolomé Arenillas.
- 37 Deogracias Arenillas Rojo.
- 38 Antonio Tomé Rivas.
- 39 Santiago Herrero Alvarez.
- 40 Pantaleón Lucas Santiago.
- 41 Elías Calvo Cano.
- 42 Pablo Valdivieso Diez.
- 43 Pedro Cacharro Rojo.
- 44 Angel Cano Calvo.
- 45 Juan González Alvarez.
- 46 Lucas Arenillas García.
- 47 José París Rojo.
- 48 Eleuterio García Nogales.
- 49 Juan Rodríguez Herrán.
- 50 Castor Cano Hijelmo.
- 51 Bonifacio Tomé Rivas.
- 52 Leandro Castro Rojo.
- 53 Indalecio Arenillas García.

- 54 Zoilo Torres López.
- 55 Severino Alonso Moratinos.
- 56 Castor Hijelmo Cano.
- 57 Martín H. F. de Tejerina.
- 58 Lope Alonso Alonso.
- 59 Lorenzo Nogales Alonso.
- 60 Alejo Cebrián Herrera.
- 61 Donato Bolado Alonso.
- 62 José María Rojo García.
- 63 Serapio Aparicio.
- 64 Canuto Márcos Rojo.
- 65 Pedro Cano Calvo.
- 66 Román Herrera Alario.
- 67 Julian Herrera Alario.
- 68 Juan García Bramujero.
- 69 Juan Alvarez Linares.
- 70 Vicente Cano Capillas.
- 71 Serafin Rodríguez Muñoz.
- 72 Benito García Bramujero.
- 73 Antonio Espinosa Pascual.
- 74 Estéban Lucas Santiago.
- 75 José García García.
- 76 Samuel Rodríguez Moro.
- 77 Policarpo Nogales Castro.
- 78 Atanasio Paredes Paredes.
- 79 Victor Cano Capillas.
- 80 Ceferino Cano Capillas.
- 81 Pedro Tomé Rivas.
- 82 Leoncio García García.
- 83 Serapio Cano Capillas.
- 84 Deogracias Paredes García.
- 85 Ruperto Moro Pozuelos.
- 86 Antonio Hijelmo Castro.
- 87 Pedro Redondo Rojo.
- 88 Sabiniano de Prado López.
- 89 Mateo Linares Rojo.
- 90 Nicasio R. de la Herrán.
- 91 Mariano Castro Rojo.
- 92 Hipólito Castro Rojo.
- 93 Mateo Cano Bartolomé.
- 94 Lino Muslares Regaliza.
- 95 Santos Espinosa Pascual.
- 96 Gregorio Carlón Cebrián.
- 97 Miguel Bartolomé Herrero.
- 98 Higinio García Alegre.
- 99 Gregorio Saldaña Bartolomé.
- 100 Isaác Rivas Aparicio.

- 101 Anastasio Escapa Lazo.
- 102 Eustoquio Asenjo Guerra.
- 103 Dionisio Conde Alonso.
- 104 Pedro Conde Alonso.
- 105 Gregorio Calonje Alvarez.
- 106 José de la Granja Hoyos.
- 107 Mariano García Nogales.
- 108 Manuel García Rojo.
- 109 Clemente Nogales Castro.
- 110 Galo Calonje Barbán.
- 111 Felipe Paredes López.
- 112 José Cano González.
- 113 Crispulo Herrero Bramujero.
- 114 Lorenzo Camino Ibáñez.
- 115 Eugenio Conde Núñez.
- 116 Casimiro Rodríguez Torres.
- 117 Bonifacio Tejedor Caballero.
- 118 Leandro Camino Ibáñez.
- 119 Mariano Delgado González.
- 120 Paneracio Rojo Sancho.
- 121 Martín García Rojo.
- 122 Angel Conde León.
- 123 Angel López Prieto.
- 124 Hilario Voto Franco.
- 125 Luis López Aragón.
- 126 Timoteo Nogales García.
- 127 Aniano Bartolomé Lucas.
- 128 Raimundo Redondo Calonje.
- 129 Manuel Curieses Muñoz.
- 130 Francisco Bartolomé Tomé.
- 131 Antonio Conde Núñez.
- 132 Jerónimo Rodríguez Muñoz.
- 133 Mariano Sanz Paredes.
- 134 Bonifacio Bartolomé Tomé.
- 135 Cayetano Villota López.
- 136 Mariano Redondo Redondo.
- 137 Deogracias Curieses Pozuelos.
- 138 Saturnino Villota López.
- 139 Niceto Garrido Saldaña.
- 140 Isidoro Redondo García.
- 141 Isidoro Lucas B. Abril.
- 142 Tomás Cano Calvo.
- 143 Adriano Herrera Redondo.
- 144 Benito Nogales García.
- 145 Pedro Bartolomé Herrero.
- 146 Agustín Giraldo Frechoso.
- 147 Miguel Nogales García.

- 148 Felipe Alvarez Linares.
- 149 Getulio Herrero Cano.
- 150 Toribio Hijelmo Cano.
- 151 Blas Castro Redondo.
- 152 Juan Castro Hijelmo.
- 153 Ruperto Ibáñez Cayón.
- 154 Miguel Herrera Alario.
- 155 Florencio Linares Nogales.
- 156 Vicente Cano Cebrián.
- 157 Mauricio Castro Diez.
- 158 Ambrosio Arenillas Nogales.
- 159 Juan González Aragón.
- 160 Angel Moraia Santiago.
- 161 Gregorio Prieto Herrero.
- 162 Victoriano Giraldo.
- 163 Higinio Diez Blanco.
- 164 Julian Nogales Linares.
- 165 Casimiro Alvarez Castro.
- 166 Remigio Moratinos Diez.
- 167 Miguel García Castro.
- 168 Edilverto Herrero Cano.
- 169 José Herrero Cano.
- 170 Eustaquio Bartolomé Camino
- 171 Lino Calonje Barbán.
- 172 Mariano López Cano.
- 173 Julian Santos Fernández.
- 174 Porfirio Cano Herrero.
- 175 Segundo Capillas Cano.
- 176 Cándido Nogales García.
- 177 Juan Castro Redondo.
- 178 Gregorio Melero Zorita.
- 179 Leovigildo Redondo Redondo
- 180 Agérico Redondo Calonje.
- 181 Tomás Márcos Rojo.

Fréchilla 10 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Tomás Márcos.—Segundo Capillas, Cándido Nogales, Leovigildo Redondo Redondo, Juan Castro, Agérico Redondo y Gregorio Melero, Interventores.

Sección 23.—Frómista.

- 1 Florentín Gutiérrez Dozal.
- 2 Felipe Gutiérrez Velo.
- 3 Antonio Diez Brezo.
- 4 Eriverto González Calvo.
- 5 Juan López Macho.
- 6 Máximo González Calvo.
- 7 Régulo Macho González.
- 8 Sixto Macho Caravaza.
- 9 Saturnino Carriedo Diez.
- 10 Zacarías Benito Izquierdo.
- 11 Guillermo Aguado Ortega.
- 12 Pedro de Hoyos Pajares.
- 13 Roque Benito González.
- 14 Eusebio González Saez.
- 15 Vicente Pérez Polvorinos.
- 16 Mariano Blanco Sánchez.
- 17 José de Abia Valtierra.
- 18 Celestino Pérez Polvorinos.
- 19 Clemente Polvorinos Peña.
- 20 Tomás Gutiérrez Castro.
- 21 Carlos García Valles.
- 22 Eleuterio Macho Caravaza.
- 23 Carlos Grande Gutiérrez.
- 24 Ubaldo Villameriel Gil.
- 25 Pascual Rojo Corral.
- 26 Fausto González Vallejo.
- 27 Félix Calvo Enrique.
- 28 Romualdo Polvorosa González
- 29 Mateo Guadilla Polvorinos.
- 30 Ricardo Herrero Fernández.
- 31 Anselmo Torres Carretón.
- 32 Benito Valcázar Vallejo.
- 33 Bonifacio Jofre de Villegas.
- 34 Antonio Diez del Castillo.
- 35 Antonio Macho Caravaza.

- 36 Segundo Diez Brezo.
- 37 Baltasar Gago Ruiz.
- 38 Manuel Gutiérrez Macho.
- 39 Manuel Montes Ordóñez.
- 40 Francisco Arroyo Fernández.
- 41 Lúcio García Caravaza.
- 42 Santos Fontecha Márcos.
- 43 Mariano del Río Pablos.
- 44 Salustiano Varona Herrera.
- 45 Vicente González Sánchez.
- 46 Mariano Arroyo Fernández.
- 47 Leonardo Fernández Macho.
- 48 Avelino A. Polvorosa Blanco.
- 49 Román Muñoz Saez.
- 50 Lúcio Macho González.
- 51 Manuel Prieto Núñez.
- 52 Julian Redondo González.
- 53 Manuel Montes Salazar.
- 54 Juan López Gonzalo.
- 55 Domingo Plaza Abad.
- 56 Francisco Blanco Bustillo.
- 57 Benigno Macho Caravaza.
- 58 Anastasio González Velo.
- 59 Pantaleón Diez Rodríguez.
- 60 Gregorio Villameriel Román.
- 61 Eladio González Vallejo.
- 62 José Gutiérrez Ruiz.
- 63 Lorenzo Polvorinos Muñoz.
- 64 Pedro González Diez.
- 65 Basilio Alonso Prieto.
- 66 Alvaro Alonso Ortega.
- 67 Miguel Domínguez Alvarez.
- 68 Manuel Revilla Caravaza.
- 69 Victoriano Sebastián García.
- 70 Vicente Macho González.
- 71 Pedro Montes García.
- 72 Romualdo G. Martínez.
- 73 Felipe Cajigas López.
- 74 Santos Varona Herrera.
- 75 Juan González García.
- 76 Indalecio Polvorosa Vallejo.
- 77 Florencio Revilla Azpeleta.
- 78 Mariano López Gutiérrez.
- 79 Fernando Ruiz Revilla.
- 80 Basilio Revilla Azpeleta.
- 81 Diego Polvorosa Vallejo.
- 82 Tomás Ramos García.
- 83 Simeón Santos del Valle.
- 84 Fidel Alonso Muñoz.
- 85 Cipriano Revilla Ordóñez.
- 86 Hilario Blanco Bustillo.
- 87 Silverio Macho González.
- 88 Francisco de la Vega Fernández.
- 89 Gaspar Dulce Grande.
- 90 Balbino González Pérez.
- 91 Segundo Ramos Abad.
- 92 Rafaél de Liras Salache.
- 93 Deogracias Montes García.
- 94 Valentín García Heredia.
- 95 Victoriano Sangrador Peña.
- 96 Lorenzo Caravaza Macho.
- 97 Julian Cantero Herrera.
- 98 Feliciano Osorno Crespo.
- 99 Máximo Caravaza Macho.
- 100 Angel Caravaza Peña.
- 101 Bartolomé Abad Muñoz.
- 102 Pedro González García.
- 103 Vicente Vallejo Aguado.
- 104 Francisco Muñoz Caravaza.
- 105 Luis Muñoz Caravaza.
- 106 Leandro Macizo González.
- 107 Carlos Garea Vallejo.
- 108 Pedro Regalado Polanco.
- 109 Angel González Vallejo.
- 110 Jorge Diez Rojo.
- 111 Segundo Diez Soto.
- 112 Pascual Rojo Muñoz.

- 113 Victor Calvo Cajigas.
 - 114 Pantaleón González Terán.
 - 115 Félix Barón León.
 - 116 Bernardino R. Sangrador.
 - 117 José Vega Ramos.
 - 118 Francisco Aguado del Toro.
 - 119 Wenceslao V. Román.
 - 120 Cristóbal del Hoyo Polanco.
- Frómista 9 de Setiembre de 1888.
—El Presidente, Cristóbal del Hoyo.—Wenceslao Villameriel, Bernardino Ramos, Francisco Aguado y José de la Vega, Interventores.

Sección 24.—Fuente-andrino.

- 1 Miguel González Villegas.
- 2 Clemente Diez Provedo.
- 3 Saturnio Abia Cuadrado.
- 4 Benigno Diez Alario.
- 5 Eugenio Abia Alario.
- 6 Pablo Abia Villegas.
- 7 Mariano Villegas Arconada.
- 8 Bernabé Bachiller Romero.
- 9 Julian Villegas Nieto.
- 10 Patricio Abia Villegas.
- 11 Félix Cuadrado Arconada.
- 12 Angel Abia Villegas.
- 13 Severiano Villegas Abia.
- 14 Aniceto Arconada López.
- 15 Tomás Arconada Abad.
- 16 Leonardo Padilla Grande.
- 17 Matías Arconada Abia.
- 18 José Villegas Nieto.
- 19 Juan Villegas Bravo.
- 20 Jerónimo Ruiz García.
- 21 Hipólito Valles Arconada.
- 22 Eladio Gutiérrez Izquierdo.
- 23 Agustín Villegas Abia.
- 24 Alejandro Abia Calle.
- 25 Benito Liqueste Andrés.
- 26 Casiano García Martín.
- 27 Cirilo Montes Pérez.
- 28 Domingo Abia Villegas.
- 29 Gabriel Herrero Diez.
- 30 León Asensio Toribio.
- 31 Pedro González Abia.
- 32 Sinforiano Herrero Diez.
- 33 Santiago Abia Villegas.
- 34 Vicente Abia Alonso.

Fuente-andrino 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, José Villegas.—Eladio Gutiérrez Izquierdo, Hipólito Valles Arconada, Juan Villegas Bravo y Jerónimo Ruiz García, Interventores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado nuevamente á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Míguez contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Cambre los días 13 al 16 de Noviembre del año último, acompañado de los antecedentes remitidos por V. S. y que fueron reclamados por la misma en su informe de 3 de Julio próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha vuelto á examinar con los antecedentes que solicitó en su último informe, el recurso de alzada interpuesto por

D. José Míguez González contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en Cambre los días 13, 14, 15 y 16 de Noviembre último.

Consta por una de las certificaciones adjuntas que, celebradas elecciones en Mayo de 1887, fueron anuladas por la Comisión provincial, porque se demostraba que no habían concurrido á votar algunos electores de los que se suponía en las listas, contra lo declarado en una información ante el Juez de primera instancia, por haberse retirado los escrutadores una hora antes de lo que la ley señala, por no haberse expuesto al público las listas de votantes y por otros actos que demostraban simulación. Reclamado tal acuerdo por los que eran Concejales, Sres. Molezum y Vázquez, informó la Sección que carecían de personalidad para alzarse, y en su consecuencia se dictó la Real orden de 14 de Setiembre desestimando el recurso.

El Gobernador acordó entonces convocar á nueva elección para los días 16 al 19 de Octubre, y el Alcalde dictó las órdenes necesarias al efecto; pero como quiera que al retirarse dicho Alcalde con otros varios de la Casa Consistorial, la noche del 15 del citado mes, fueron acometidos disparando contra ellos armas de fuego varios individuos que salieron del edificio ocupado por el Juzgado municipal, y teniendo noticia de que al día siguiente se iba á alterar el orden, suspendió la elección, dando cuenta al Gobernador, que se constituyó en el pueblo el 16, acompañado del Comandante de la Guardia civil, y que halló actuando al Juzgado, y reunió al Ayuntamiento y á algunos contribuyentes para anunciarles que la elección se efectuaría en su día con toda legalidad.

Dispuso la Autoridad superior de la provincia que las elecciones se efectuaran en los días del 13 al 16 de Noviembre, y D. Anselmo Mallo acudió á ese Ministerio pretendiendo que, con arreglo al art. 91 de la ley Electoral, se encomendaran las Presidencias de las mesas al Alcalde de la cabeza del partido judicial ó al Concejal que lo fuera por mayor número de votos, para que no ocurriese, como en la elección anulada, que el Alcalde y el Teniente, que eran candidatos, presidieran las mesas.

Remitida de Real orden la instancia al Gobernador, éste no estimó aplicable al caso dicho art. 91, y así se notificó al reclamante en 21 de Noviembre.

Prévios los preliminares necesarios, se constituyeron las mesas interinas de los dos colegios el 13 de dicho mes, bajo la presidencia respectivamente del Alcalde y del primer Teniente, y se procedió á la votación de las definitivas, presen-

tando Míguez protesta por suponer infringida la ley Electoral en lo relativo á la presidencia de las mesas, porque se había empleado la amenaza encerrando al Juzgado municipal en la noche del 15 de Octubre, porque se presentó al siguiente día el Gobernador con bastante fuerza á sus órdenes, y porque después se había decretado la prisión del Juez municipal, la del reclamante, destituido á dos Maestros de primera enseñanza, etc.

Esta protesta, que también se presentó en el colegio de Brejo, fué desestimada por considerar las mesas que el Ayuntamiento se había atemperado al art. 51 de la ley Electoral al designar las Presidencias, porque no podían entrar en el examen de las medidas adoptadas por la Autoridad judicial en cuanto al desorden producido por los reclamantes en Octubre y por no ser cierto lo de la separación de los Maestros.

Terminada la elección sin otra

protesta, se reprodujo el día del escrutinio general con asistencia de un Notario, y fué asimismo desestimada por iguales razones y por no ser cierto que no se hubiera rectificado el libro electoral en Octubre ni se dejaran de distribuir las papeletas.

El Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron también las protestas, apoyándose además en una información practicada ante el Juez municipal, en que declaran 38 testigos; en una certificación que demuestra que no se formó expediente á ningún Maestro, y en un testimonio de compulsas del libro talonario, practicado por dicho Juzgado.

Reclamado el acuerdo para ante la Comisión provincial, ésta, fundada en que las elecciones celebradas en Mayo de 1887 no fueron anuladas por vicios en la constitución de las mesas, y que en cambio se justifica que para las actuales se rectificó el libro del censo y se distribuyeron

las papeletas, y que no es de su incumbencia entender en las medidas adoptadas por la Autoridad judicial para reprimir el desorden, y que la prueba de la libertad de la elección era que había tomado parte en ésta la mayoría de los electores, la aprobó.

D. Antonio Pérez, uno de los reclamantes, presentó otra información practicada ante el Alcalde interino actual, en que 47 testigos, de 50 que declaran, algunos no electores, afirman las coacciones que se suponen empleadas.

Se observa por el extracto anterior que las elecciones celebradas en Mayo de 1887, no fueron anuladas por vicios en la constitución de las mesas y que en las practicadas últimamente no existe el principal defecto que se les atribuye, puesto que el Ayuntamiento se atemperó, al designar los Presidentes de aquéllas, á lo dispuesto en el art. 51 de la ley, que no impide que los electores voten para dicha presidencia

en propiedad á los interinos. Ninguna de las otras afirmaciones, en cuanto á la repartición de cédulas y anuncios al vecindario de la elección, aparecen justificadas, y el desorden producido en el mes de Octubre, en que entienden los Tribunales, no puede afectar á la elección celebrada en Noviembre.

Estima por esto la Sección que procede se declare la validez de dichas elecciones, conforme ha resuelto la Comisión provincial de la Coruña, y se desestime por tanto el recurso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo..	12,95	5,90*	1,80	"	0,80	0,50	1,02	0,15	0,80	0,68	0,74	1,25	0,02	0,02	
Baltanás..	16,20	8,10	9,90	"	0,86	0,60	1,03	0,15	0,59	0,86	0,86	1,70	0,03	0,03	
Carrión de los Condes..	15,00	10,00	12,00	"	1,40	0,40	1,18	0,40	1,00	"	1,06	1,90	0,03	0,02	
Cervera de Río-pisuerga..	17,00	10,00	12,00	"	0,70	0,55	1,40	0,36	0,80	0,70	"	1,50	0,08	0,05	
Frechilla..	15,77	7,66	"	"	0,55	0,55	1,08	0,19	0,65	"	1,08	2,00	0,02	0,02	
Palencia..	17,56	8,55	"	"	0,68	0,63	1,17	0,32	0,63	"	1,25	2,00	0,05	"	
Saldaña..	20,00	13,50	11,00	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	"	0,86	1,50	0,05	0,03	
TOTALES..	114,48	63,71	46,70	"	5,54	3,73	7,88	20,02	5,47	2,24	5,85	11,85	0,28	0,17	
Precio medio general en la provincia..	16,35	9,10	9,34	"	0,79	0,53	1,13	0,29	0,78	0,75	0,97	0,17	0,04	0,03	

	Hectólitros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Trigo..	{ Precio máximo. 20,00	Saldaña.
	{ Idem mínimo. 12,95	Astudillo.
Cebada..	{ Idem máximo. 13,50	Saldaña.
	{ Idem mínimo. 5,90	Astudillo.

Palencia 9 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Gobernador, Ricardo de Vargas.—El Secretario del Gobierno, Rafael Pérez Alcalde.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

Don Gregorio Núñez Anciles, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se requiere á todos los Señores Alcaldes de la provincia de Palencia para que mani-

fiesten á este Juzgado, si de su término municipal ha desaparecido un hombre que falleció en la mañana del veinte y uno de Setiembre próximo pasado en el patio de la casa que en Palazuelo el Viejo, término de Corcos, posee el Sr. Conde de Castroponce, y cuyas señas se expresarán á continuación, y digan cual

sea su nombre y familia, al objeto de identificarlo y ofrecerla el procedimiento que en averiguación de las causales de la muerte instruyo.

Al mismo tiempo se ruega al Señor Gobernador civil de Palencia recomiende este servicio á los Señores Alcaldes de la provincia y que practiquen cuantas diligencias

sean conducentes en averiguación de quién sea la persona del interfecto.

Dado en Valoria la Buena á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gregorio Núñez.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

Señas del interfecto.

Un hombre como de cuarenta y

cinco años de edad, color moreno, pelo negro con algunas canas en los rizon, cejas al pelo, barba canosa y corta, nariz y boca regulares, ojos castaños oscuros; que vestía chaqueta de paño basto de estameña, chaleco de casiana, remendado con cuadros blancos pequeños, pantalón de casiana oscuro, con remiendos blancos y azules, camisa de lienzo blanco remendada, medias de lana blanca con el pié negro, zapatos gordos herrados, en buen uso, y sombrero basto negro.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villavela, dotada con el haber anual de 562'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Perex, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Guma, dotada con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Escalada, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Santa Coloma del Rudrón, dotada con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Las Ventas (Irún), dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Leaburu, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Alba de Cerrato, dotada con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Frontada y Quintanilla (alternada), Gama, Renedo y Puentetoma (alternada), San Felices y Vallespino de Aguilar, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y Estado.

Las elementales incompletas de Villameriel y Villanuño, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Valdecañas y Villodrigo, dotadas con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villodre, dotada con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villaldavín, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Triollo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La sustitución temporal de la de Santibáñez de Resoba, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Güemes, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Ruijas y Bustillo, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y Estado.

Las elementales incompletas de Campillo, Castañeda, Adal, Cabañes y Quintanasolmo, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y Estado.

La elemental incompleta de Hormiguera y Sotillo, dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

Las elementales incompletas de Lemoniz (Uriza), dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Galdames (San Estéban), dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Santurce (Barrio de las Conchas), Muques (Pobeña) y Lemoniz (Erbera), dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y los que se ha-

llen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Octubre de 1888.

—El Rector, Manuel López Gómez.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 15, 16, 17 y 18 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos; en dichas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, rogando á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 8 de Octubre de 1888.—
El Director, Marcelo Barrios.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 21 del corriente á las doce de la mañana, en las oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
--------------------	------------------------	---------------------------

SEGUNDA SUBASTA.

Alhajas.

56	Un cubierto de plata.	18	"
72	Otro ídem de id.	18	"
78	Un medallón de plata y un par de pendientes.	5	"
38	Un par de charreteras con carrilleras de plata.	16	"
105	Un rosario con engáz de plata, cuentas de madera.	3	"
140	Un cubierto de plata.	13	"

Ropas.

1624	Tres enaguas, cuatro moqueros y un pantalón de paño negro.	11	"
333	Un mantel, sobremantel y doce servilletas.	11	"
827	Una máquina de coser de pié y mano.	62	"
1445	Tres colchones de lana para cama.	60	"
1532	Una máquina de coser, de mano.	55	"
1419	Dos enaguas y un pañuelo de seda.	6	"
1554	Tres colchones de lana para cama.	45	"
1603	Una mantilla de seda, con terciopelo.	7	"
1605	Un mantel, tres toallas y un pañuelo de crespón.	7	"
1681	Una cómoda de nogal.	25	"
1383	Diez varas de lanilla, en 3 retazos.	36	"
1472	Diez ídem de id.	28	"
1485	Diez ídem de id.	25	"

Alhajas y ropas procedentes de otras subastas con rebaja del 15 por 100 de la tasación anterior.

1	Un aderezo perlas y diamantes.	320	"
2	Otro ídem de id. y amatistas.	80	"
3	Un reloj de oro con cadena de id.	130	"
4	Un collar de oro y medallón.	68	"
5	Una cadena de oro larga.	40	"
6	Un par pendientes de oro y diamantes.	40	"
7	Otro ídem de perlas.	15	"
8	Medio aderezo de diamantes en plata.	20	"
9	Un par pendientes de oro y turquesas.	15	"
10	Medio aderezo con perlas y esmalte negro.	40	"
12	Un par pendientes de oro, perlas y esmalte negro.	15	"
13	Una sortija de oro con un diamante y esmalte.	20	"
16	Un alfiler de oro y diamantes.	250	"

Ropas.

845	Catorce varas de paño fino color pasa, á tres pesetas una.	42	"
937	Ocho ídem pañete grana, á tres id.	24	"
1139	Tres ídem y tres cuartas de lanilla.	8	"

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en las oficinas del Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 8 de Octubre de 1888.—El Director Gerente de turno, Vicente Martín Herrero.